

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14662.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3082-F-2002; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio del año 2002, se presentó la señora Silvia Rosana Villegas, DNI N° 24.157.588, ante la entonces Dirección de Tierras Fiscales, solicitando la regularización del inmueble individualizado como Lote 5b de la Manzana B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7859-0000, con una superficie de 236,05m² (doscientos treinta y seis con cero cinco metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-5751/2001, ubicado en el Barrio Sapere de la Ciudad de Neuquén.

Que posteriormente, con fecha 06 de abril del año 2011, la señora Silvia Rosana Villegas reiteró el pedido de regularización.

Que se realizaron inspecciones en diferentes fechas y se observó que el referido inmueble se encuentra habitado por la señora Villegas y sus hijos.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 20 de julio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Silvia Rosana Villegas.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, en igual sentido, el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el R.U.Pro.VI., surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Villegas Silvia Rosana.

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 112/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Silvia Rosana Villegas, DNI N° 24.157.588, el inmueble individualizado como Lote 5b de la Manzana B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7859-0000, con una superficie de 236,05m² (doscientos treinta y seis con cero cinco metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5751/2001, ubicado en el Barrio Sapere de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-3082-F-2002).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

[Handwritten signature]
Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14662	120
Promulgada por Decreto N°	0060	12024
Expediente N°	SEO-3082-F-2002	